



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 50001 3331 004 2011 00341 00
Demandante: MUNICIPIO DE ACACIAS
Demandado: CARLOS JULIO PLATA BECERRA
Naturaleza: REPETICION

Procede el Despacho a resolver respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, el día 24 de julio de 2017, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 29 de junio de 2017, vista a folios 185 al 191 del expediente.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 181 del Código Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 212 de la misma codificación, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, regula los requisitos para interponer dicho recurso, así:

"(...) El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.

El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.

(...)"

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada a las partes por edicto desfijado el día 10 de julio de 2017 (folio 192) y el escrito de apelación fue interpuesto y sustentado el día 24 de julio del mismo año, es decir, durante el término que establece la norma, por tanto fue presentado en tiempo.

En consecuencia concederá la apelación interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia proferida el 29 de junio de 2017, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante, en contra de la

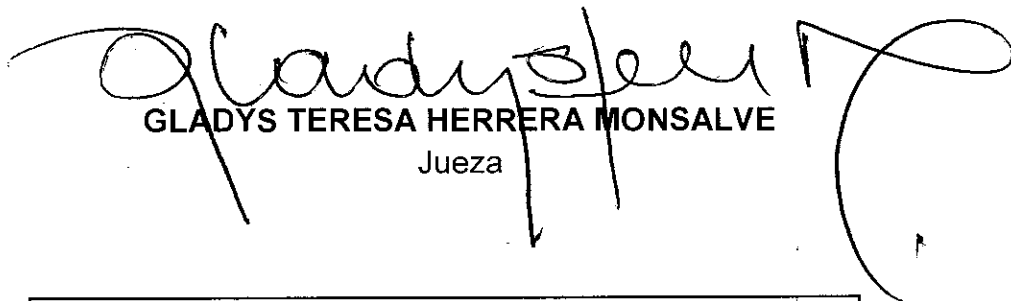


JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

sentencia del 29 de junio de 2017, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

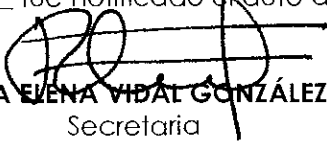
SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° **056** de fecha
19 DIC 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria